



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0014 del 03/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar Curador Ad Litem.

Riofrío, febrero 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0014

*Proceso: Ejecutivo con Medidas
Motivo: Designar Curador
Demandante: Banco W S.A.
Demandada: Dora Ofelia Vargas Ortiz
Radicación 2020-00080-00
Riofrío, febrero 3 de 2021*

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., transcurriendo el término allí indicado, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR al abogado: **KEVIN MARTINEZ OSPINA**, como curador Ad Litem de la demandada DORA OFELIA VARGAS ORTIZ, para que la represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0012 del 03/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00034-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar Curador Ad Litem.

Ríofrío, febrero 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0012

*Proceso: Ejecutivo con Medidas
Motivo: Designar Curador
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Martín Andrés Gallego Serna
Radicación 2020-00034-00
Ríofrío, febrero 3 de 2021*

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., transcurriendo el término allí indicado, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR a la abogada: **DIANA MARIA MARTINEZ SERNA**, como curadora Ad Litem del demandado MARTIN ANDRES GALLEGO SERNA, para que lo represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0013 del 03/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00245-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre liquidación del crédito presentada por el demandante. Provea usted.

Riofrío, febrero 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0013

RADICACIÓN Nro. 2019-00245-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Riofrío Valle, miércoles tres (3) de febrero de año
dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cenodj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0015 del 03/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00098-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar Curador Ad Litem.

Ríofrío, febrero 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0015

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Designar curador

Demandante: Juan Pablo Peñaloza Ramírez

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación 2019-00098-00

Ríofrío, febrero 3 de 2021

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., a fin de surtir el emplazamiento de las acreedoras hipotecarias, transcurriendo el término allí indicado, se procederá a designar como curadora ad – litem a la Dra. Eliana Saavedra Carvajal, quien funge con dicha calidad de los demandados dentro de este proceso. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR a la abogada: **ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL**, como curadora Ad Litem de las acreedoras hipotecarias CARMEN EMILIA MUNERA DE MARTINEZ y CLEMENTINA MUNERA DE MARTINEZ, para que las represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ